

mente la gratuidad del cargo de patrono y la sumisión del Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado de la Beneficencia;

Resultando que los bienes fundacionales consisten en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, con un capital nominal de 1.200.000 pesetas, destinándose sus rentas al cumplimiento de los fines fundacionales, y constando en el expediente que dicha lámina ya ha sido entregada a los patronos por el fundador;

Resultando que, tramitado el expediente de clasificación, se unió al mismo el acta de constitución efectiva del Patronato por los señores que actualmente desempeñan los cargos de Alcalde, Juez de Paz y Cura Párroco, se dió audiencia al señor fundador, quien manifestó estar conforme con la clasificación, y se cumplieron los demás trámites sin reclamación alguna, constando el informe favorable de la Junta Provincial.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, establecida para repartir socorros a las familias pobres de Santa Perpetua de Moguda, con ocasión de las fiestas de Navidad, encaja perfectamente en la categoría de Beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, a tenor del artículo 6.º del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio del Patronato a los señores Alcalde, Juez de Paz (por no existir Municipal en el pueblo) y Cura Párroco de Santa Perpetua, y a quienes les sucedan en dichos cargos o sus similares en el futuro.

Considerando que los bienes han de quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo depositarse las láminas en el establecimiento designado expresamente por el fundador, con resguardo extendido a nombre de la fundación.

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por disposición expresa del fundador.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la establecida por don Martín Costa Carbonell en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), con la finalidad de repartir socorros de Navidad a las familias pobres de la localidad que el Patronato designe.

2.º Adscribir, definitivamente, para la realización de los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando el depósito de las láminas en el establecimiento designado especialmente para ello por el fundador, con resguardo extendido a nombre de la fundación.

3.º Confirmar en sus puestos de patronos a los señores Alcalde, Juez de Paz y Cura Párroco de Santa Perpetua de Moguda y a quienes les sucedan en dichos cargos o sus similares en el futuro, con las facultades concedidas por el fundador y reconocidas en las generales sobre Beneficencia, y la obligación de rendir cuentas al Protectorado, siendo gratuito el cargo de Patrono.

4.º Trasladar esta resolución a las autoridades que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar la adquisición de 60.000 aisladores de vidrio del número 1.**

A las doce horas del día 13 de marzo de 1962, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de:

60.000 aisladores de vidrio del número 1, a 10,50 pesetas c/u.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones que se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don ....., que vive en ....., calle de ....., en nombre propio (o en concepto de ..... de ....., con domicilio en ....., calle de ....., visto el pliego de condiciones para contratar la adquisición de los aisladores de vidrio del número 1, me obligo a entregar 60.000 aisladores de vidrio del número 1, a ..... pesetas cada uno, con estricta sujeción al mencionado pliego, para ser entregados libre de todo gasto, incluso embalaje, en los Almacenes Generales de Telecomunicación, y para ser fabricados en .....

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de ..... con domicilio en ....., calle de .....

Madrid, ..... de ..... de 1962.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 12.600 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 30 de enero de 1962.—El Director general, Manuel González.—541.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Barcelona.**

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de seis mil habitantes o Agrupaciones de Municipios que constituyen Partido Médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

La Comisión de Barcelona ha emitido la correspondiente a su provincia del Cuerpo de Médicos titulares y Médicos con ejercicio libre, la cual es aceptada. No habiéndose efectuado propuesta para las plazas de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes y Matronas, se ha fijado por este Centro directivo el número de estos funcionarios que deben existir en cada localidad con arreglo a las necesidades mínimas y obligaciones que establece el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

En consecuencia, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del proyecto correspondiente para que los Ayuntamientos y personal sanitarios que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

**Provincia de Barcelona**

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Abreira.—Figura en la actualidad con una plaza de cuarta categoría. Se amortiza este Partido Médico por pasar Abreira a formar Agrupación con el Municipio de Esparraguera.

Aguilar de Segarra y Guardiola.—Figura en la actualidad con una titular de cuarta categoría. Se segrega ahora Guardiola, que pasa a formar Agrupación con Manresa, y se le agrega Fonollosa, constituyéndose el Partido Médico de Aguilar de Segarra-Fonollosa, el que continuará con una titular de cuarta categoría.